

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

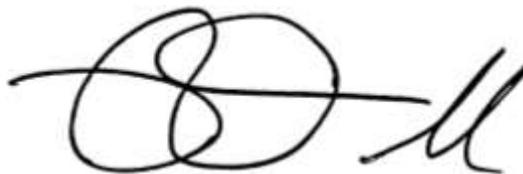
Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00974 00

En vista de la solicitud impetrada el extremo actor¹ y de una revisión del dossier, se tiene que en marzo 12 2020 se llevó a cabo la diligencia de secuestro por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, en la cual se hizo entrega real y material del inmueble objeto de división la secuestre Karen Yulitza Cholo Cante , quien actuó en nombre de Sersigma S.A.S., sin que a la fecha haya cumplido su encargo en debida forma toda vez que no ha rendido informes de su gestión, a pesar que ha pasado un (1) año y cuatro (4) meses desde que recibió la administración del bien.

Siendo lo anterior así, de conformidad con lo establecido por el inciso 2° del art. 49 del C.G.P., según el cual siempre que el auxiliar designado no cumpla el encargo en el término otorgado o incurra en causal de exclusión de la lista, «...será relevado inmediatamente...», y como quiera que es causal de exclusión de acuerdo a los numerales 7 y 8 del art 50 *ibidem*, no haber rendido oportunamente cuenta de su gestión como secuestre, y no haber realizado a cabalidad la actividad encomendada, se dispone el relevo de Sersigma S.A.S., como secuestre en el presente asunto y, en su lugar, se designa de la lista de auxiliares a la persona (natural o jurídica) que aparece en acta adjunta y se señalan como honorarios provisionales la suma de \$400.000,00 Mcte. Comuníquesele.

De otro lado, atendiendo el pedimento realizado por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogota**², por Secretaría, de manera inmediata remítase la información requerida a fin de reposar en el proceso disciplinario No. 110012502000202102548 tramitado en el Despacho del Magistrado Martin Leonardo Suarez Varón.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>11 de agosto de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>051</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>

3

¹ Archivo digital "37SolicitudRelevoSecuestre"

² Archivo digital "40SolicitudSalaDisciplinaria".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de->

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bfc9d5f5de5aa608914c18e0985b94b6f6825fb91396fd31b582aba813cd47**

Documento generado en 10/08/2021 06:46:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**